

e. La ocupación máxima de la terraza deberá garantizar un retranqueo de 50 cm. respecto del borde exterior de la marca vial de carril.

f. Se deberá tener en cuenta que la normativa territorial de Carreteras prohíbe la instalación de cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, con independencia de la clasificación urbanística del suelo en el que se emplace.

4. Licencias de vado relacionadas con edificaciones residenciales aisladas colindantes con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular, excepto aquellas que se ubican en las inmediaciones de las conexiones entre las vías de servicio y la carretera insular.

5. Informes relacionados con la gestión de plazas de aparcamientos preexistentes, debidamente señalizados y colindantes con las carreteras insulares, como por ejemplo el establecimiento de limitaciones de uso, carga y descarga o las reservas de estacionamiento (farmacias, PMR, etc.).

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias, el Ayuntamiento correspondiente deberá notificar a este Cabildo Insular todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados. (...).

QUINTO.- La delegación de funciones, una vez aceptada, se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente.

SEXTO.- La presente delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente (...)

Guía de Isora, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5556

192878

(Dotación Grupos Políticos y Asistencias órganos colegiados).

De acuerdo con lo previsto con los artículos 73.3 y 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asignar a cada Grupo Político Municipal las dotaciones económicas que a continuación se disponen:

1.1.- Asignación a cada grupo político para su funcionamiento: 100,00.- Euros al mes.

1.2.- Asignación al Grupo Político por cada miembro del Grupo: 70,00.- Euros al mes.

Estas cantidades se librarán mensualmente mediante Decreto de la Alcaldía, teniéndose en cuenta que esta dotación económica no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes de carácter patrimonial.

Asimismo, los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones antes indicadas, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

SEGUNDO.- Indemnizar a los Concejales, por asistencias a la sesiones de los órganos colegiados con las siguientes cuantías:

a) Asistencias a sesiones ordinarias del Pleno y las extraordinarias: 75 Euros

b) Asistencias a Comisiones Informativas: 35 Euros.

TERCERO.- El presente acuerdo queda subordinado a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente en cada ejercicio.